

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 31 de julio de 2020.

A despacho de la señora Juez, informándole que el término del traslado de excepciones venció y la parte demandante se pronunció al respecto.

Sírvase proveer;



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00349 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

Mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2019 se libró mandamiento de pago a favor Luis Fernando Montes Salazar en contra de Oscar Gustavo González Cárdenas y Leonor Angélica Díaz Ramírez.

El día 19 de febrero de 2020, los demandados se notificaron personalmente y dentro del término de traslado contestaron la demanda por intermedio de apoderada judicial presentado excepciones de fondo.

En providencia del 7 de julio de 2020, el despacho corrió traslado de las excepciones de fondo a la parte demandante y dentro del término concedido el extremo ejecutante se pronunció el día 23 de los corrientes.

Así las cosas, se procede programar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **VIERNES VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

Se advertirá que la mencionada audiencia se realizará de manera virtual y a la misma deberán comparecer las partes y sus apoderados judiciales, por lo que se les requerirá para que con la debida antelación informen los canales digitales o correos electrónicos que utilizarán para ello.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR hora y fecha para para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se programa el día **VIERNES VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado Carlos Alberto Núñez Martínez identificado con C.C. No. 9.861.860 y T.P. No. 227.934 para que represente a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CAAC

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11f56a24495c34524e74356a65c6d35705d9c4120254b01bd34bb5cb25e168c**

Documento generado en 30/07/2020 12:05:41 p.m.